INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 03 de Septiembre de 2021
A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, se allegaron dos memoriales, uno aportado por el apoderado de la parte demandante en donde se solicita el levantamiento del embargo de la cuenta de Bancolombia de propiedad del ejecutado, y el otro allegado igualmente por el apoderado de la parte demandante coadyuvado por el demandado solicitando la terminación del proceso por transacción entre las partes; en mismo memorial se solicita levantamiento de medidas previas. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 850
Rad. No.76.109.40.03.005.**2021-00142**-00

PROCESO: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía Con Medidas Previas
Demandante: CAUCHOS Y SOPORTES MACGIVER S.A.S
Demandado: SIKAMAR LTDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., tres (03) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por extremo activo y coadyuvada por el demandado, mediante el cual solicitan se dé por terminado el presente asunto por **TRANSACCIÓN** entre las partes, se les requiere a las mismas, a fin de que aporten el documento que contenga la transacción o precisando sus alcances tal como lo consagra en artículo 312 del Código General del Proceso, esto con el fin de que la transacción produzca efectos procesales.

Por lo tanto, el Despacho,

D I S P O N E:

Primero – REQUERIR a las partes para que en el término de (5) días aporten documento que contenga la transacción o que precise los alcances de la misma, esto por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.130
Buenaventura, **06-SEPTIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07771220bdf4fe0958374ef6859c1f4ebea91653d272eb26aa8125b0b2265cb1
Documento generado en 03/09/2021 03:00:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica